

bulla" y sus congéneres.

14. Toda controversia originada por la presente concesión será resuelta por los Tribunales de la República y no podrá dar lugar, en ningún caso, á reclamaciones internacionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 26 de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente, J. J. Sánchez Guerrero.—Los Secretarios, R. C. Castellanos.—Doctor Morillo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino,—Eugenio Deschamps.

Núm. 4028.—DECRETO del P. E. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Correos y Telégrafos.—G. O. Núm. 1351 del 7 de Julio de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el Ciudadano Eugenio Deschamps, Ministro de Correos y Telégrafos, y de Fomento y Obras Públicas interino;

DECRETA:

Unico: Mientras dure la ausencia del ciudadano Eugenio Deschamps, Ministro de Correos y Telégrafos, y de Fomento y Obras Públicas interino, queda encargado de dichas Carteras el ciudadano Alvaro Logroño, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4029.—RESOLUCION del C. N. que eleva a la categoría de Cantón la sección de La Romana.—G. O. Núm. 1352 del 14 de Julio de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Vista la instancia suscrita por varios habitantes de La Romana, sección de la Común del Seybo, pidiendo la elevación á Puesto Cantonal de la mencionada sección, con el nombre de "General Miches", y la habilitación de su Puerto al comercio interior y exterior;

Considerando: que La Romana reúne las condiciones necesarias para merecer la gracia que sus habitantes solicitan;

RESUELVE:

Art. 1º Elevar á La Romana, jurisdicción de la Común del Seybo, á la categoría de Puesto Cantonal, dejándole el mismo nombre que lleva.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá á cumplir la presente Resolución á contar del 1º de Mayo próximo venidero.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente, J. J. Sánchez Guerrero.—Los Secretarios.—R. C. Castellanos.—Dr. Morillo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.